



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 20 FEB. 2024

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras de “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros” en el tramo Montevideo – Canelones;-----

**RESULTANDO: I)** que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario desafectar de su actual destino (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca), afectándolas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dos fracciones de terreno, Padrón N° 51.208 (p), ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo urbano del Departamento de Montevideo, según planimetría general aprobada por la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 20 de junio de 2017 cuya tasación ascendió a la suma de 7.100 UR (siete mil cien Unidades Reajustables) por todo concepto, la cual fue aceptada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por Resolución, de 9 de febrero de 2022;-----

**II)** que el titular del bien afectado, tomó conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de setiembre de 2018, por la cual fue designado el padrón de referencia y de la Resolución de Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, N° 520/18, Acta N° 146, de 12 de noviembre de 2018, donde éste tomó conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de setiembre de 2018 y convalidó la designación de expropiación del padrón citado entre otros, solicitando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la

prosecución de los procedimientos expropiatorios del caso, hasta su culminación;-----

**III)** que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central) E.E. N° 2019-17-1-0000922 – Ent. N° 1433/2022, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto;-----

**IV)** que la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó que debido a las necesidades de diseño del pasaje superior sobre el Ferrocarril Central (FFCC), se debió modificar la geometría de la fracción 2B del plano a que hace referencia la Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de diciembre de 2022, y a lo resuelto por la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Decreto N° 500/991, variando levemente el deslinde de la citada fracción de terreno que se cita en la misma, pero manteniendo la superficie y señalamiento de la parcela afectada al ensanche de la Avenida Millán;-----

**V)** que el Departamento Jurídico-Notarial de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sin perjuicio de lo informado por la División Agrimensura de la citada Unidad Ejecutora, ha realizado un nuevo estudio del expediente expropiatorio EE N° 2018-10-6-1051, así como de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de diciembre de 2022, detectando un error en la superficie total a expropiar en el Plano de la Ingeniera Agrimensora Gianella Torres, de acuerdo a lo que surge del informe de folio 327 y del plano que surge de folio 331, la cual no coincide con la suma de las áreas parciales de las Fracciones 2A y 2B, por tanto, ambas situaciones conducen a la necesidad de modificar la Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de diciembre de 2022;-----

**VI)** que el Contador Central Delegado de la Contaduría General de la Nación y



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, han tomado la intervención previa de su competencia;-----

VII) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

**ATENTO:** al Decreto-Ley N° 15.069, de 16 de octubre de 1980;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de diciembre de 2022.-----

2º) Designanse para ser desafectadas de su actual destino, afectándolas al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dos fracciones de terreno, pertenecientes al Patrimonio del Estado (Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca), Padrón N° 51.208 (p), ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo urbano del Departamento de Montevideo, destinadas a las obras de la “Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros” en el tramo Montevideo –Canelones; dichas fracciones se encuentran señaladas con los Nros. 2A y 2B en el plano levantado por la Ingeniera Agrimensora Gianella Torres, de agosto de 2021, cuya área total es de 5.778m<sup>2</sup> 08dm<sup>2</sup> y sus deslindes y áreas individuales son:-----

**FRACCIÓN 2A** (con destino a faja FFCC - superficie 3.592m<sup>2</sup> 90dm<sup>2</sup>): por el Noreste tramo recto de 14m65 con frente a Av. Millán; por el Este tramo recto de 300m16 lindando con remanente del Padrón N° 51.208 (p); por el Sureste

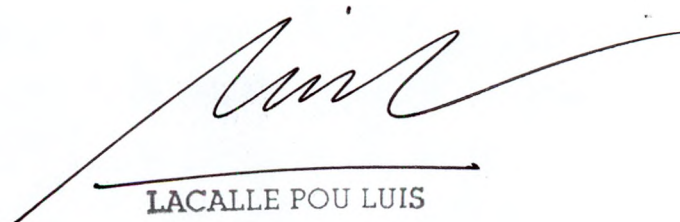
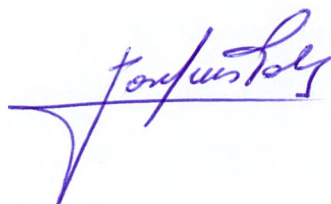
tramo recto de 18m43 lindando con el Padrón N° 51.209 (p) (fracción 3A del mismo plano) y finalmente por el Oeste tramo recto de 323m73 lindando con el Padrón N° 93.415.-----

**FRACCIÓN 2B** (con destino ensanche de Av. Millán - superficie 2.185m<sup>2</sup> 18dm<sup>2</sup>): por el Noreste tramo recto de 187m68 con frente a Av. Millán; por el Sureste tramo recto de 5m24 lindando con el Padrón N° 170.512; por el Suroeste línea quebrada formada por cinco tramos: el primero recto de 12m64, el segundo curvo de desarrollo 43m89 y radio de 215m09, el tercero recto de 81m31, el cuarto curvo de desarrollo 3m99 y de radio 38m01 y finalmente tramo recto de 33m03 lindando con remanente del Padrón N° 51.208; por el Oeste tramo recto de 21m06 lindando con resto del Padrón N° 51.208 (fracción 2A del mismo plano).-----

3°) Apruébase la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la cual ascendió a 7.100 UR (siete mil cien Unidades Reajustables) por todo concepto.-----

4°) Autorízase la inversión de 7.100 UR (siete mil cien Unidades Reajustables). Dicha erogación se atenderá con cargo a los rubros establecidos en la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020 – Inciso 10 – Unidad Ejecutora 006 – Programa 362 – Proyecto 767, Objeto del Gasto 371.-----

5°) Comuníquese al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su toma de razón.-----



LACALLE POU LUIS